

¿Cómo se obtiene la licencia ambiental para explorar?

PASO

1

Formulario de Categorización

El formulario describe las características básicas del proyecto en sus diferentes operaciones y los posibles impactos ambientales claves más importantes de las actividades del proyecto.

PASO

2

Categorización

Cuando la Autoridad Ambiental Competente Nacional analiza y otorga la Categoría I, de acuerdo a la MAGNITUD y NATURALEZA del proyecto, determinando la necesidad de realizar la Consulta y Participación a los Territorios Indígenas Originarios Campesinos sobrepuestos.

PASO

3

Documento de Información Pública (DIP)

Es el documento que contiene la línea base social, ambiental e información técnica del proyecto, identificando los posibles impactos y las medidas de prevención y mitigación, que se entrega a los representantes de las comunidades consultadas.

PASO

4

Consulta y Participación

El Ministerio de Hidrocarburos debe efectuar la Consulta y Participación para tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y recomendaciones de pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas que posean derechos propietarios comunales y se encuentren en el área de implementación del proyecto, consideradas como criterios fundamentales a ser incluidos en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – Analítico Integral (EEIA-AI).

Consulta Pública

La empresa titular del proyecto realizará la consulta pública con autoridades municipales, propietarios privados y otros dentro del área de influencia del proyecto, con el fin de recoger observaciones, sugerencias y recomendaciones que deberán ser incluidas en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – Analítico Integral (EEIA-AI).

PASO

5

Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – Analítico Integral (EEIA)

A partir de los datos levantados en campo y las observaciones, recomendaciones y sugerencias recogidas en las consultas, se procede a la elaboración y posterior presentación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – Analítico Integral (EEIA-AI), ante el Organismo Sectorial Competente (Ministerio de Hidrocarburos) y la Autoridad Ambiental Competente Nacional (Ministerio de Medio Ambiente y Agua).

PASO

6

Licencia ambiental

El Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental – Analítico Integral (EEIA-AI) ingresa al Organismo Sectorial Competente para su evaluación. Posteriormente, es remitido a la Autoridad Ambiental Competente Nacional para que otorgue a YPFB la Declaratoria de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental).

Una vez obtenida la Licencia Ambiental del proyecto, se da inicio a las actividades pertinentes al mismo, previa comunicación formal a los actores sociales comprendidos.